



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1527

SANTIAGO, 08 JUL 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 375 de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; el Acuerdo N° 136-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02 del 17 de Junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada **“ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL DE CONCHALI”**; la Resolución Exenta N° 1094, de 2015, de Asignación Presupuestaria, la Resolución Exenta N° 1711, de 15 de julio de 2015, que aprobó el convenio de transferencia para la ejecución de la actividad antes singularizada, y LA Resolución Exenta N° 2868, de 17 de noviembre de 2015, que modificó la anterior, todas este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 1711, de 15 de julio de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con fecha 19 de junio del presente, entre este **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, para el desarrollo de la actividad de seguridad ciudadana denominada **“ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL DE CONCHALI”**.

2.- Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 2868, de 17 de noviembre de 2015, esta Autoridad Regional aprobó la modificación del convenio de transferencia antes singularizado suscrito con fecha 30 de octubre de 2015, en lo que se refiere al plazo de ejecución de las actividades e itemizado de gastos, para su adecuado desarrollo.

3.- Que, mediante ORD. N° 1400-109/1016, de 28 de abril de 2016, la entidad municipal solicita una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto precedentemente singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, lo que es aprobado mediante Memorándum N° 544, de 29 de abril de 2016, por el Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad, de este Gobierno Regional.

4.- Que, de este modo, las partes han acordado una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes referido, a fin de garantizar su correcta ejecución.



RESUELVO:

APRUEBESE la modificación de convenio de transferencia suscrito el 30 de abril de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, para el desarrollo de la actividad denominada **“ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL DE CONCHALI”**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 30 de abril de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula de identidad N° 9.030.437-2, ambos domiciliados en Av. Independencia N° 3499, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio del presente, para el desarrollo de la actividad de seguridad ciudadana denominada **“ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL DE CONCHALI”**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1711, de 15 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional. Posteriormente, las partes celebraron una modificación del referido convenio de transferencia en lo que al plazo de ejecución de las actividades e itemizado de gastos se refiere, lo cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2868, de 17 de noviembre de 2015, de la Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décima del referido convenio, en lo que dice relación con el plazo de ejecución de la actividad precedentemente señalada, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO, DONDE DICE:**

DÉCIMO: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de abril de 2016**.

DEBE DECIR:

DÉCIMO: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de julio de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1711, de 15 de julio de 2015, y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 2868, de 17 de noviembre de 2015, ambas de la Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Alcalde para representar al Municipio consta en sentencia de proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: Carlos Sottolichio Urquiza / Alcalde / Municipalidad de Conchali // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



IFF/RZE/AMM/SGA/FMA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 30 de abril de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula de identidad N° 9.030.437-2, ambos domiciliados en Av. Independencia N° 3499, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio del presente, para el desarrollo de la actividad de seguridad ciudadana denominada **“ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL DE CONCHALI”**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1711, de 15 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional. Posteriormente, las partes celebraron una modificación del referido convenio de transferencia en lo que al plazo de ejecución de las actividades e itemizado de gastos se refiere, lo cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2868, de 17 de noviembre de 2015, de la Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décima del referido convenio, en lo que dice relación con el plazo de ejecución de la actividad precedentemente señalada, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO, DONDE DICE:**

DÉCIMO: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de abril de 2016**.

DEBE DECIR:

DÉCIMO: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de julio de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1711, de 15 de julio de 2015, y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 2868, de 17 de noviembre de 2015, ambas de la Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Alcalde para representar al Municipio consta en sentencia de proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



[Signature]
SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



[Signature]
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Signature]
FF/RZE/AMM/SGA/FMA

